

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso ejecutivo laboral 05001-41-05-005-2021-00139-00 seguido por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA Nit 800138188-1 en contra de PROCESOS INTEGRALES DEL CARIBE ASSESSMENT & CONSULTING S.A.S Nit. 901295079 - 5, la parte actora a través de correo electrónico allega escrito en donde manifiesta haber notificado a las demandadas de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, una vez revisado el escrito allegado, se observa que el correo electrónico fue enviado a una dirección diferente a la que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la demandada para efecto de notificaciones judiciales.

De conformidad con lo anterior, se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación del demandado al correo electrónico que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la entidad para notificaciones judiciales, según lo dispuesto por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y teniendo en cuenta el deber evidenciar que el destinatario efectivamente tuvo acceso al mensaje, no siendo lo anterior un capricho del Despacho sino una condición señalada por la Corte Constitucional.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **236784bef058f2f9b44c6bbf4120e28891d63ca62daa9e86e4d024572cc5c1b9**

Documento generado en 17/04/2023 07:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>